

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00546.

En conocimiento de la parte interesada el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 30 del expediente digital).-

Acreditada como se encuentra la publicación del edicto emplazatorio de los demandados: Herederos Indeterminados de los señores MARCO LINO FIGUEROA CHAPARRO (q. e. p. d.) y ROSALIA RINCÓN PEDRAZA (q. e. p. d.), conforme a lo dispuesto en el Artículo 293 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, cumplido lo ordenado por el artículo 108 del código en cita y el Acuerdo PSAA14 – 10118 del 04 de marzo del año 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y vencido el término del emplazamiento, sin que hayan comparecido al proceso los citados emplazados, este Despacho,

DISPONE:

Designar como CURADOR AD – LÍTEM de los emplazados: Herederos Indeterminados de los señores MARCO LINO FIGUEROA CHAPARRO (q. e. p. d.) y ROSALIA RINCÓN PEDRAZA (q. e. p. d.), para que los represente en el juicio, al profesional del derecho – abogado – ANDRÉS FERNANDO RIOS BARAJAS, identificado con la C. C. No. 1.020.831.231 y T. P. A. No. 352.195 del C. S. de la J., quien habitualmente ejerce la profesión.-

Se le fijan como Gastos de Curaduría, la suma de \$ 200.000, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora, rubro que en su debida oportunidad procesal será tenido en cuenta en la Liquidación de Costas respectiva a la que hubiere lugar. Acredítese su pago en legal forma.-

Secretaría utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquese la designación a la Calle 93 B No. 19 - 31, Oficina 202 Edificio Glacial de esta ciudad, correo electrónico andresrios.031098@gmail.com, teléfono 6 51 19 19, celular 310 281 5617 (C. G. del Proceso, artículo 49), informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para los cual se compulsaran copias a la autoridad competente (C. G. del Proceso, Artículo 48).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **194**, hoy **04 de noviembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22ba2ad112fb7cd75b359a39faeb7ad2b3789bcbca1827769b3b54cb796cf1bb**

Documento generado en 03/11/2022 08:39:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>